

El Eco de la Montaña,

Periódico semanal, defensor de los intereses de Olot y su Comarca.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.	En toda España, trimestre.	Ptas. 1'50
	» » año	5'00
ANUNCIOS	Los suscritores, línea..	0'05
	Los no suscritores, »	0'10
NÚMEROS SUELTOS.		0'15
REMITIDOS.	Precios convencionales.	

Olot 11 de Septiembre de 1892.

Año I. Núm. 11.

Para suscripciones y demás, dirigirse al Administrador o bien á la librería de Juan Bonet, calle Mayor, núm. 3, Olot. No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios que no esté adelantado su importe. — Tampoco se admitirá escrito alguno que no vaya firmado por su autor. Insértese ó no, no se devuelven originales.

De la colaboración particular de EL ECO DE LA MONTAÑA.

CARTA ABIERTA.

Sr. Marqués de.....
Madrid.

Mi distinguido amigo: Las observaciones que V. me hace, referentes á los orígenes del monasterio de San Pedro de Besalú, no pueden ser más fundadas, habiendo padecido error todos los que hasta la fecha nos hemos ocupado de dicha casa religiosa, como procuraré demostrar en una de mis próximas obritas sobre el condado de Besalú.

Mil gracias por el interés que se toma V. por nuestra historia y por sus atinadas observaciones á mis *Noticias históricas* que estimo en mucho.

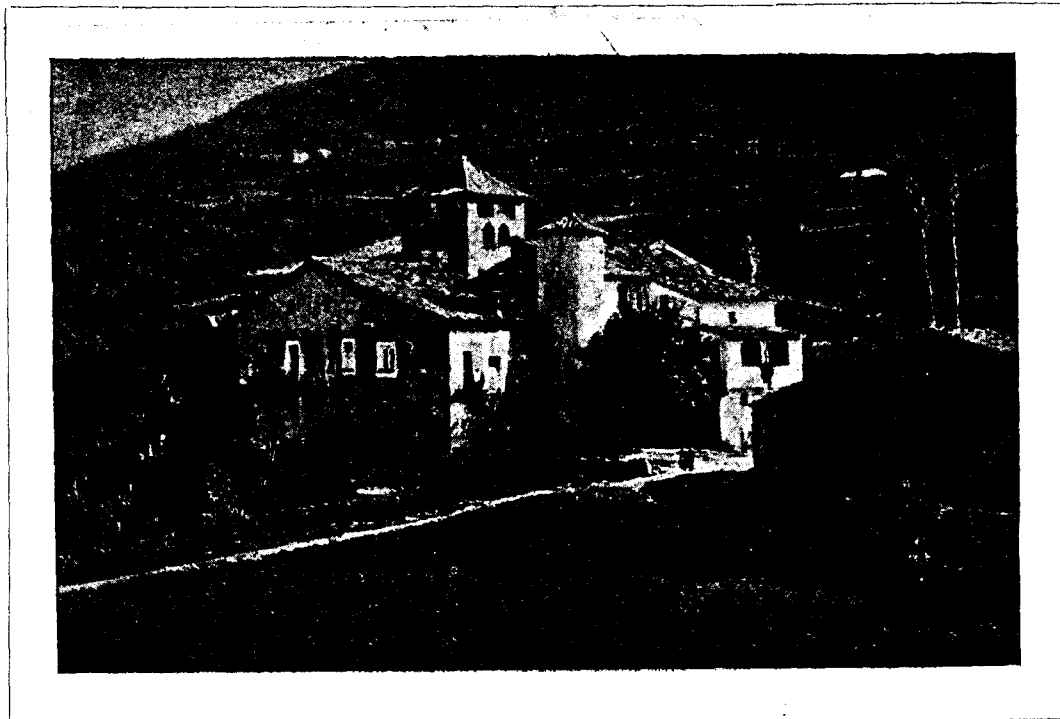
Me pide V. mi pobre opinión sobre la tan debatida acta de consagración de la iglesia de Santa María de Ridaura, fijada por los Benedictinos, que escribieron la *Historia del Languedoc*, en el año 858. Con la franqueza que me es propia, debo manifestar á V. que no soy del parecer de vuestro ilustrado colega de la *Real Academia de la Historia*, nuestro común amigo D. Joaquín Botet y Sisó, quien, en su notabilísima obra *Los Condes beneficiarios*, impugna la reducción del citado documento. Mi opinión se inclina, por el examen de documentos y pruebas encontradas en el *Trasllat* del monasterio de Ridaura, en admitir la fecha fijada por los Benedictinos, en lugar de la de Mr. Mabille y Sr. Botet. En lo que no me cabe duda alguna (impugnando al señor Botet), es que el monasterio de Ridaura no dependió nunca del de San Esteban de Bañolas, y sí del de Santa María de la Grassa en virtud de la donación hecha á dicha casa religiosa por el conde de Barcelona, Suñer, en el año 937.

He aquí el capítulo que dedico, en el tomo IV de mis *Noticias* que tengo en prensa, á este asunto.

«El conde de Besalú Wifredo, agradecido á la Virgen Santísima y por el bien de su alma y de la de los suyos, edificó en el año 852 el monasterio de Santa María de Ridaura. Dedicó su iglesia á la Reina de los Cielos María, y la dotó con pingües rentas y particularmente con las iglesias de San Pedro y San Juan, para sustento de los que debían servir en ella y mayor esplendor del culto divino, y cuya dedicación tuvo lugar el día 1.º

de Octubre del año 858. Según se desprende del acta de su consagración, el conde Wifredo rogó al obispo de Gerona Seniofredo que pasase á consagrar dicha iglesia, en cuya diócesis estaba situada, lo que efectuó el citado Obispo acompañado de varios canónigos y clérigos, confirmando las donaciones hechas por el conde Wifredo de las iglesias de San Juan y San Pedro, con sus términos, décimas, primicias y oblaciones de fieles. El obispo Seniofredo y sacerdotes presentes dieron á dicha casa religiosa los mismos derechos en las parroquias y lugares de Ridaura, Cruañas, Artigas, *Barcholardario*, *Cuguciago*, *Felgars*, *Tamadella*, *Abietem*, *Galindono*, *Vilaret*, *Colljou* y *villare Aliario*, en el territorio de Besalú, cediendo igualmente á dicha iglesia la inmunidad de treinta pasos de cementerio. El conde Wifre-

RIDAURA.



Monasterio de Santa María.

do, en vista de la liberalidad del Obispo de Gerona y sacerdotes presentes, hizo donación á la misma de la iglesia de Santa Margarita, con sus diezmos, primicias y oblaciones de fieles; de las rentas que percibía en varias alquerías y heredades, y de las casas que dicho Conde poseía junto á la iglesia de Santa Margarita, con todas las tierras adyacentes, señalando los términos de la jurisdicción de la iglesia de Ridaura que eran: *de Oriente in Frarago, de Meridie in terminis de ipsos Balbos per ipsa media Serra, et sic pervadit per ipsa Serra usque in Gurgonigro, et injungit ad Aquabella usque supercilio montis, et pervadit in Collofrigido per ipsa Serra usque in Collo de Cannas, et pergit ad ipsa Sentigosa, et de Circi vero parte vadit per ipso medio rio que dicunt*

Biauna. El obispo Seniofredo convino en todo con las citadas donaciones, reservándose el Obispo que los clérigos de Santa María de Ridaura, junto con sus dependencias, hubiesen de acudir cada año á los sínodos diocesanos y recibir el santo crisma de manos del Obispo de Gerona.

»La fecha de la citada acta de consagración ha sido objeto de serias discusiones, reduciendo dicha fecha unos, y otros sosteniendo la falsedad de dicha escritura. Antes de dar nuestra pobre opinión en este delicado asunto, pasaremos á examinar muy ligeramente las razones que alegan los que impugnan el citado documento.

»El canónigo de Gerona Dorca impugló la reducción de la fecha del 1.º de Octubre del año 858, fijada por los Benedictinos que escribieron la *Historia del Languedoc* y por Caresmar, lo que motivó una carta de dicho escritor y que se publicó en la *España Sagrada*, tomo 43, páginas 521 al 536, la que convenció al canónigo Dorca, según el mismo manifiesta en su obra *Mártires de Gerona*. Como no hemos podido ver el trabajo del canónigo Dorca no podemos saber ni impugnar las causas que alegaba para dicha reducción.

»Mr. Mabille, en la nueva edición de la *Histoire générale de Languedoc*, dice que los Benedictinos equivocaron la fecha de esta escritura, sin decir los datos en que se funda, y fija la fecha del 1.º de Octubre del año 908, siendo esta fecha inadmisibile por las razones que más adelante exponaremos; y por último, don Joaquín Botet y Sisó, en su acreditada obra los *Condes beneficiarios*, es el que con más copia de datos y más co-

nocimiento de dicha época histórica, intenta probar la falsedad de dicha escritura, y en apoyo de su opinión, entre otros, pone á contribución los siguientes documentos.

»*Diploma de Carlos el Calvo á favor de la Abadía de la Grassa, de fecha 28 Junio del año 855*. Dicho diploma fué expedido por Carlos el Calvo, rey de Francia, en su palacio de Atiniaco, á favor de Suniario, abad del monasterio de Santa María de la Grassa, el que había acudido á su alta clemencia para que confirmase las donaciones que había hecho al referido monasterio el emperador Ludovico Pío, su padre, y Carlo-Magno, su abuelo, y lo que de nuevo había adquirido dicha casa religiosa, y entre sus posesiones cita en el *pago* ó condado de Besalú, los siguientes: *Et in Bisuldunense ecclesiam*